



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 30 de Septiembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00259-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020 – 00259- 00.

Folio No. 0259

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 29 de Septiembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ejecutivo Singular Radicado No. 2020-00259-00

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en varias facturas resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de la **CORPORACION CLUB SINCELEJO**, Representada Legalmente por su presidenta YOHAIRA BADRAN CAMERA, mayor y vecina de esta ciudad, a favor de la endosatario en procuración Sociedad **INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL S.A.S**, Representada Legalmente por ANDRES FELIPE VILLAFÁÑEZ JABBA, a través de Apoderado Judicial, por la suma de:

- ✓ **Factura de venta No. 43746**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.510.956)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Cinco (5) de Diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.44207**, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.510.956)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Tres (3) de Enero de 2020 hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.44825**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Siete (7) de Febrero de 2020 hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No. 45023**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$251.146)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Diecisiete (17) de Febrero de 2020 hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.44262**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Marzo de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.44683**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Abril de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



- ✓ **Factura de venta No.45251**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Mayo de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.45464**, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.259.775)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Junio de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.46068**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Julio de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.
- ✓ **Factura de venta No.46401**, por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.781.614)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 27.53% efectivo anual, a partir del Veinte (20) de Agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.586.099 expedida en Puerto Colombia – Atlántico y, T. P. No. 233.234 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la endosataria en procuración Sociedad **INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL S.A.S**, Representada Legalmente por ANDRES FELIPE VILLAFÁÑEZ JABBA,, en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 106
FECHA: 05/10/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3bbbf281b53d02d1bd9d665c6154a5c5c02856da4c491a83c94219928e0494

5

Documento generado en 02/10/2020 10:38:48 a.m.